



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

RES. PRES. N° 1085/2015

VISTO:

La ley N° 5288, modificatoria de las Leyes Nros. 7 y 31 y,

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la sanción de la Ley N° 5288 (BOCBA N° 4672 del 03/07/2015), al sustituir el Título Cuarto "Disposiciones Complementarias y Transitorias" de la Ley de Organización del Poder Judicial (Ley N° 7) estableció, entre otras cuestiones, que el "*...el Tribunal Superior de Justicia dirige el Sistema de Formación y Capacitación Judicial y coordina las actividades con las universidades a fin de atender a la formación y el perfeccionamiento de los magistrados, funcionarios, empleados y aspirantes a la Magistratura...*" (artículo 50).

Que asimismo ha establecido que el Sistema de Formación y Capacitación Judicial se apoya en el Centro de Formación Judicial, el cual es un órgano del Tribunal Superior de Justicia con autonomía académica, institucional y presupuestaria que tiene como finalidad la preparación y formación permanente para la excelencia en el ejercicio de las diversas funciones judiciales (artículo 52).

Que en consonancia con ello, y de las modificaciones que paralelamente fueron instrumentadas en la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura N° 31 en los artículos 18, 20, 51 y 52 a 60, deben adoptarse las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa reseñada, instrumentando la transferencia del Centro de Formación Judicial a la órbita del Tribunal Superior de Justicia.

Que en cuanto a los agentes que han de ser transferidos, se incorporó como Cláusula Tercera del Título Quinto de la Ley N° 7, la siguiente: "*Personal y partidas presupuestarias Centro de Formación Judicial. El personal que actualmente presta servicios en el Centro de Formación Judicial y las partidas presupuestarias asignadas al mismo, deben ser transferidas al Tribunal Superior de Justicia por el Consejo de la Magistratura durante el presente ejercicio. Los agentes conservarán la antigüedad que actualmente registran y pasarán a formar parte de la nómina de personal del Tribunal Superior de Justicia en las categorías escalafonarias equivalentes, con derecho a la percepción de las retribuciones y adicionales de que actualmente gozan*".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en esa inteligencia, la Dirección General de Factor Humano de este Consejo, remitió la nómina completa del personal afectado al Centro de Formación Judicial, informando la situación de revista de cada uno ellos.

Que ello así, corresponde transferir al Tribunal Superior de Justicia, en las condiciones que establece la Cláusula Tercera de las Disposiciones Complementarias y Transitorias del Título Quinto de la Ley N° 7 (texto conf. art. 2° Ley 5288), el personal que se detalla a continuación: Molina Quiroga, Eduardo (Secretario Judicial), Parise, Carlos María (Secretario de 1° Instancia), Mas, Analía Haydeé (Pros.Coad.de 1° Inst.), Fodor, Sandra (Prosecretario Jefe), Córdoba, Lucrecia (Prosecretario Jefe), Szpolski, Leticia Hilen (Escribiente Primero), Caserotto, Guillermo Alberto (Pros.Coad.de 1° Inst.), Krawchik, Andrea Perla (Pros.Adm. de 1° Inst.), Ferreira, Hernán Agustín (Auxiliar de Servicio), Varela, Vanina Noemí (Auxiliar de Servicio), Sancineto, Elena Silvia (Prosecretario Jefe), Romulo, Paula Mariana (Pros. Adm. de 1° Inst.), Alter, Marilina (Auxiliar), Jalife, Juan Miguel (Auxiliar), Galarraga, Karina Elizabeth (Auxiliar), Acerbo, Mariana (Escribiente) y Ferraro, Pedro Salvador (Escribiente Primero).

Que corresponde igualmente transferir al Dr. Mario Kestelboim (Legajo N° 2301), en su carácter de representante de la Legislatura ante el Consejo Académico, en las condiciones ya referidas y conforme lo previsto en el artículo 54 de la Ley N° 7.

Que por otra parte, y atento a que el mencionado Centro ocupa actualmente un total de cuatrocientos (400) metros cuadrados, distribuidos en los pisos 2° y 3° del inmueble sito en Bolívar N° 177 de esta Ciudad, perteneciente al Consejo, hasta tanto el Tribunal Superior de Justicia cuente con espacio suficiente para el desarrollo de las tareas del mismo, corresponde autorizar el uso gratuito de ese espacio, conjuntamente con los bienes muebles y el equipamiento informático hoy afectado a sus tareas, por el lapso de cuatro (4) años.

Que asimismo, y a fin de no interrumpir el normal funcionamiento de dichas dependencias, el Consejo continuará brindando los servicios actualmente en curso (energía eléctrica; teléfonos, télex y fax; mantenimiento y reparación de edificios; limpieza, aseo y fumigación; servicio de vigilancia, servicio de agua; mantenimiento de equipo informático; servicio de acceso a internet; servicios informáticos, mantenimiento de usuarios, correo electrónico y uso de servidores) debiendo el Tribunal Superior de Justicia, por estos conceptos, transferir mensualmente al Consejo el respectivo gasto, dentro de los cinco (5) días de que fueran informados.

Que en razón de la superficie del inmueble de Bolívar N° 177 que ocupa el Centro de Formación Judicial, el gasto proporcional que deberá abonar el Tribunal



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

Superior de Justicia por los conceptos aludidos no superará el 27% (veintisiete por ciento) de los gastos totales que por cada rubro correspondan al mismo inmueble.

Que a tales efectos han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Infraestructura y Obras y la Dirección General de Programación y Administración Contable.

Que finalmente, y atendiendo al estado de avance de la ejecución presupuestaria del corriente ejercicio, en el que ya han sido depositadas las partidas correspondientes al tercer trimestre, es que el Consejo continuará abonando los gastos antes mencionados durante el período 2015, y el Tribunal Superior de Justicia asumirá los mismos a partir del 1ero de enero de 2016.

Que por lo expuesto hasta aquí, corresponde aprobar la suscripción de un Acta de Transferencia del Centro de Formación Judicial a la órbita del Tribunal Superior de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5288.

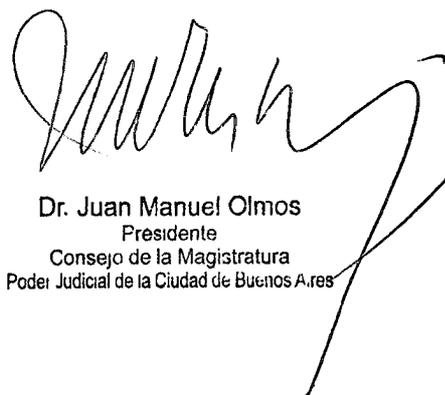
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el Acta de Transferencia del Centro de Formación Judicial a la órbita del Tribunal Superior de Justicia, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5288.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, al Centro de Formación Judicial, al Señor Administrador General y por su intermedio a la Dirección General de Factor Humano, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de internet (www.jusbaires.gov.ar), y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1085 /2015



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Anexo - Res. Pres. N° 1085/2015

ANEXO
ACTA DE TRANSFERENCIA LEY N° 5288
CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los de de 2015, ante el Señor Presidente del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (en adelante EL CONSEJO), Dr. Juan Manuel OLMOS, el Señor Presidente del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (en adelante EL TRIBUNAL), Dr. Luis Francisco LOZANO, se labra la presente Acta de Transferencia del CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL a la órbita del TRIBUNAL, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5288.

En tal sentido, corresponde señalar:

-Que la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la sanción de la Ley N° 5288 (BOCBA N° 4672 del 03/07/2015), al sustituir el Título Cuarto “Disposiciones Complementarias y Transitorias” de la Ley de Organización del Poder Judicial (Ley N° 7) estableció, entre otras cuestiones, que el “...*el Tribunal Superior de Justicia dirige el Sistema de Formación y Capacitación Judicial y coordina las actividades con las universidades a fin de atender a la formación y el perfeccionamiento de los magistrados, funcionarios, empleados y aspirantes a la Magistratura...*” (artículo 50).

-Que asimismo ha establecido que el Sistema de Formación y Capacitación Judicial se apoya en el Centro de Formación Judicial, el cual es un órgano del Tribunal Superior de Justicia con autonomía académica, institucional y presupuestaria que tiene como finalidad la preparación y formación permanente para la excelencia en el ejercicio de las diversas funciones judiciales (artículo 52).

-Que en consonancia con ello, y de las modificaciones que paralelamente fueron instrumentadas en la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura N° 31 en los artículos 18, 20, 51 y 52 a 60, se incorporó como Cláusula Tercera del Título Quinto de la Ley N° 7, la siguiente: “*Personal y partidas presupuestarias Centro de Formación Judicial. El personal que actualmente presta servicios en el Centro de Formación Judicial y las partidas presupuestarias asignadas al mismo, deben ser transferidas al Tribunal Superior de Justicia por el Consejo de la Magistratura durante el presente ejercicio. Los agentes conservarán la antigüedad que actualmente registran y pasarán a formar parte de la nómina de personal del Tribunal Superior de Justicia en las categorías escalafonarias equivalentes, con derecho a la percepción de las retribuciones y adicionales de que actualmente gozan*”.

-Que en consecuencia, deben adoptarse las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto por la indicada disposición, instrumentando la transferencia del personal que actualmente presta servicios en el CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL, y de las respectivas partidas presupuestarias, con debido resguardo de sus condiciones de revista.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

-Que a tales efectos, la Dirección General de Factor Humano dependiente del CONSEJO, ha suministrado la nómina de agentes y la situación de revista que los mismos detentan en la actualidad.

-Que de otra parte, el CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL ocupa actualmente un total de 400 metros cuadrados, distribuidos en los pisos 2° y 3° del inmueble sito en Bolívar N° 177 de esta Ciudad, perteneciente al CONSEJO.

-Que ello así, y hasta tanto el TRIBUNAL cuente con espacio suficiente para el desarrollo de las tareas del mencionado Centro, corresponde autorizar el uso gratuito de dicho espacio, conjuntamente con los bienes muebles y el equipamiento informático hoy afectados a las tareas del mismo, por el lapso de cuatro (4) años.

-Que asimismo, y a fin de no interrumpir el normal funcionamiento del CENTRO, el CONSEJO continuará brindando los servicios actualmente en curso (energía eléctrica; teléfonos, télex y fax; mantenimiento y reparación de edificios; limpieza, aseo y fumigación; servicio de vigilancia, servicio de agua; mantenimiento de equipo informático; servicio de acceso a internet; servicios informáticos, mantenimiento de usuarios, correo electrónico y uso de servidores) debiendo el TRIBUNAL, por estos conceptos, transferir mensualmente al CONSEJO el respectivo gasto, dentro de los cinco (5) días de que fueran abonados e informados al TRIBUNAL.

-Que en razón de la superficie del inmueble de Bolívar N° 177 que ocupa el CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL, el gasto proporcional que deberá abonar el TRIBUNAL por los conceptos aludidos no superará el 27% (veintisiete por ciento) de los gastos totales que por cada rubro correspondan al mismo inmueble.

-Que finalmente, y atendiendo al estado de avance de la ejecución presupuestaria del corriente ejercicio, en el que ya han sido depositadas las partidas correspondientes al tercer trimestre, es que el CONSEJO continuará abonando los gastos involucrados en la presente acta durante el período 2015, y el TRIBUNAL asumirá los mismos a partir del 1ero de enero de 2016.

En virtud de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: Transferir al TRIBUNAL, en las condiciones que establece la Cláusula Tercera de las Disposiciones Complementarias y Transitorias del Título Quinto de la Ley N° 7 (texto conf. art. 2° Ley 5288), el personal que se detalla a continuación:

Legajo N° 187	Molina Quiroga, Eduardo	Secretario Judicial
Legajo N° 715	Parise, Carlos María	Secretario de 1° Instancia
Legajo N° 743	Mas, Analía Haydeé	Pros.Coad.de 1° Inst.
Legajo N° 1159	Fodor, Sandra	Prosecretario Jefe
Legajo N° 1014	Córdoba, Lucrecia	Prosecretario Jefe
Legajo N° 1268	Szpolski, Leticia Hilén	Escribiente Primero
Legajo N° 1918	Caserotto, Guillermo Alberto	Pros.Coad.de 1° Inst.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Legajo N° 1968	Krawchik, Andrea Perla	Pros.Adm. de 1° Inst.
Legajo N° 2136	Ferreira, Hernán Agustín	Auxiliar de Servicio
Legajo N° 2552	Varela, Vanina Noemí	Auxiliar de Servicio
Legajo N° 3695	Sancineto, Elena Silvia	Prosecretario Jefe
Legajo N° 4758	Romulo, Paula Mariana	Pros. Adm. de 1° Inst.
Legajo N° 4992	Alter, Marilina	Auxiliar
Legajo N° 5355	Jalife, Juan Miguel	Auxiliar
Legajo N° 5356	Galarraga, Karina Elizabeth	Auxiliar
Legajo N° 5388	Acerbo, Mariana	Escribiente
Legajo N° 5732	Ferraro, Pedro Salvador	Escribiente Primero

Corresponde igualmente transferir al Dr. Mario Kestelboim (Legajo N° 2301), en su carácter de representante de la Legislatura ante el Consejo Académico, en las condiciones ya referidas y conforme lo previsto en el artículo 54 de la Ley N° 7.

SEGUNDO: El CONSEJO autoriza al TRIBUNAL por el lapso de cuatro (4) años, el uso gratuito de un total de cuatrocientos (400) metros cuadrados distribuidos en los pisos 2° y 3° del inmueble sito en Bolívar N° 177 de esta Ciudad, conforme el plano que forma parte integrante de la presente, conjuntamente con los bienes muebles afectados a dichas dependencias en el estado que se encuentran, todo o cuál es aceptado de conformidad por el TRIBUNAL, quien destinará dicho espacio, exclusivamente, al funcionamiento del CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL.

A los efectos de retribuir los servicios que el CONSEJO continuará prestando por el uso de las instalaciones arriba mencionadas (energía eléctrica; teléfonos, télex y fax; mantenimiento y reparación de edificios; mantenimiento y reparación de máquinas y equipos; limpieza, aseo y fumigación; servicio de vigilancia, servicio de agua; mantenimiento de equipo informático; seguros de edificios; servicio de acceso a internet; servicios informáticos, mantenimiento de usuarios, correo electrónico y uso de servidores) el TRIBUNAL transferirá mensualmente al CONSEJO el respectivo gasto, dentro de los cinco (5) días de que fueran informados al TRIBUNAL.

En razón de la superficie del inmueble de Bolívar N° 177 que ocupa el CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL, el gasto proporcional que deberá abonar el TRIBUNAL por los conceptos aludidos no superará el 27% (veintisiete por ciento) de los gastos totales que por cada rubro correspondan al mismo inmueble.

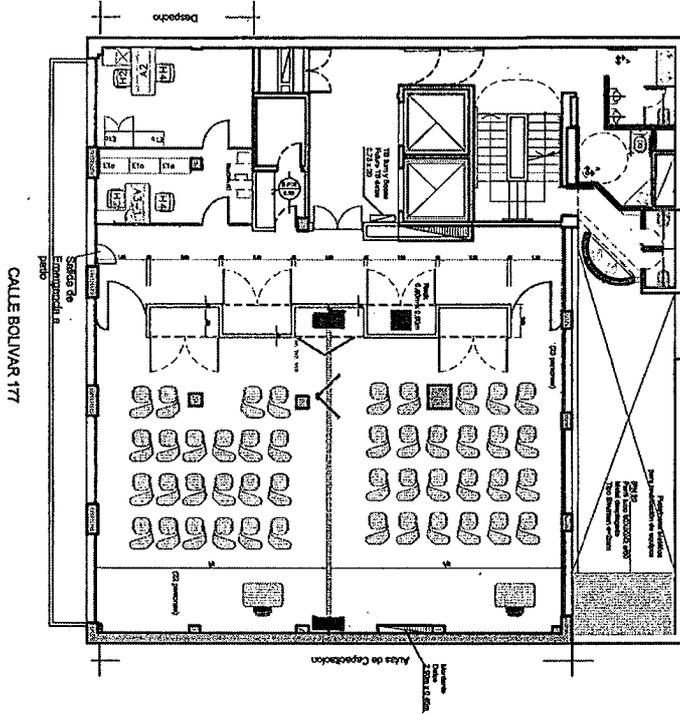
TERCERO: El CONSEJO continuará abonando con las partidas presupuestarias ya asignadas, correspondientes al ejercicio 2015, los gastos involucrados en la presente acta. El TRIBUNAL asumirá los mismos a partir del 1ero de enero de 2016, con el presupuesto asignado a tales fines.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de .



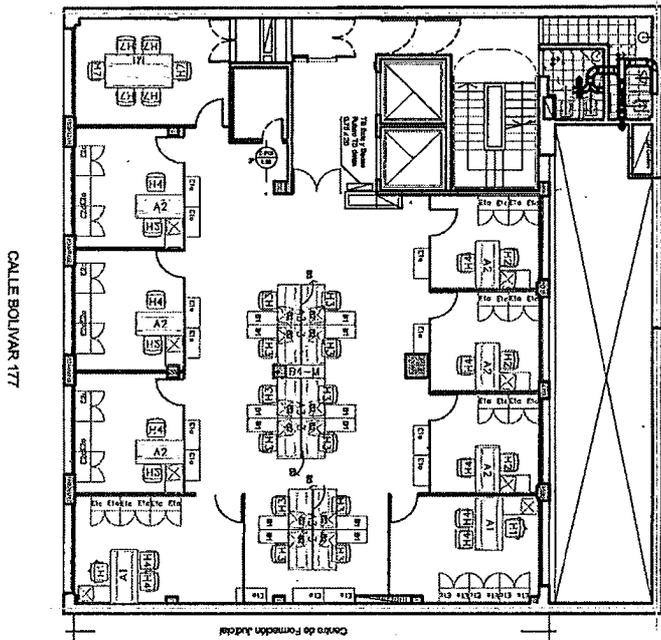
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

EDIFICIO BOLIVAR 177 - 2º PISO



NOTA: CADA PLANTA CUENTA CON 200M². EN TOTAL 400M²,
QUE CORRESPONDEN AL 27,40% DEL EDIFICIO.

EDIFICIO BOLIVAR 177 - 3º PISO





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Bienes muebles en uso del Centro de Formación Judicial:		
CANT	DESCRIPCION	RUBRO
1	Amplificador	Audio visual
2	Cámara filmadora digital	Audio visual
1	Cámara fotográfica digital	Audio visual
2	Micrófonos corbatero	Audio visual
2	Micrófonos de mano	Audio visual
2	Pantalla de proyección	Audio visual
10	Proyector	Audio visual
21	Teléfono	Audio visual
20	Computadora all in one	Computación
2	Grabador externo de DVD	Computación
5	Notebook	Computación
1	Netbook	Computación
6	Tablet	Computación
3	Heladera	Electrodomésticos
2	Horno microondas	Electrodomésticos
1	Cafetera de capsulas	Electrodomésticos
1	calculadora	Elementos de oficina
2	Destructoras de documentos	Elementos de oficina
36	Armario abierto	Mobiliario
20	Armario con puertas	Mobiliario
6	Cajonera	Mobiliario
7	Escritorio	Mobiliario
3	Isla de puestos de trabajo	Mobiliario
13	Mesa	Mobiliario
1	Mesa baja	Mobiliario
5	Mesa de acople	Mobiliario
5	Perchero metálico	Mobiliario
1	Puesto operativo	Mobiliario
14	Silla fija	Mobiliario
16	Silla giratoria	Mobiliario
80	Silla plástica	Mobiliario
13	Silloncito de reunión	Mobiliario
10	Sillón giratorio con ap. brazos	Mobiliario
1	Caloventor	Refrigeracion y calefaccion
3	Ventilador	Refrigeracion y calefaccion
3	Base para mastil	Símbolos y emblemas patrios
2	Mastil	Símbolos y emblemas patrios
2	Caja de seguridad	Otros bienes



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

	1 Reloj fechador	Otros bienes
Cantidad total de bienes:		326
Importe total de los bienes:		\$ 1.015.245,80

